

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 4 de febrero de 2004, por la que se da publicidad del Acuerdo de 30 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Por Acuerdo de 25 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se convocó el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho concurso ha sido resuelto por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno.

Con base en lo dispuesto en el punto Tercero del citado Acuerdo de 25 de febrero de 2003, del Consejo de Gobierno,

y en lo previsto en el art. 15.3 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios,

#### DISPONGO

Unico. Hacer pública, en Anexo adjunto, la adjudicación de las concesiones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, resuelta en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno.

Sevilla, 4 de febrero de 2004

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA	ADJUDICATARIO
ALMERÍA	Huércal Overa	101.4	RADIO AMANECER, S.A.
ALMERÍA	Mojácar	91.8	DOBLE ESPACIO COMUNICACIÓN Y MULTIMEDIA, S.L.
ALMERÍA	Ohanes	100.0	ANDALUCÍA ABIERTA RADIO, S.L.
CÁDIZ	Alcalá de los Gazules	92.7	COMUNICACIONES CANAL 19, S.L.
CÁDIZ	Tarifa	92.8	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN (SER)
CÁDIZ	Ubrique	101.0	FEDERICO JOLY Y CIA., S.A.
CÓRDOBA	Baena	104.5	CANCIONERO, S.L.
CÓRDOBA	Fernán Núñez	93.5	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN (SER)
CÓRDOBA	Montoro	104.7	PAROTEX, S.A.
CÓRDOBA	Pozoblanco	91.2	ANDALUCÍA ABIERTA RADIO, S.L.
GRANADA	Alhama Granada	100.4	RADIO GUADALQUIVIR, S.A.
GRANADA	Lanjarón	104.1	RADIO BLANCA (KISS FM)
HUELVA	Nerva	89.1	ANDALUCÍA ABIERTA RADIO, S.L.
HUELVA	Palma del Condado	100.9	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.
HUELVA	Rosal de la Frontera	97.7	RECOLETOS MEDIOS DIGITALES, S.L.
JAEN	Huelma	94.2	HUELMA COMUNICACIONES, S.L.
JAEN	La Carolina	93.5	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN (SER)
JAEN	Porcuna	102.6	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.
JAEN	Santisteban del Puerto	91.6	RADIO JAÉN, S.L.
MÁLAGA	Archidona	100.1	ANTENA 3 DE RADIO, S.A.
MÁLAGA	Campillos	93.5	ANDALUCÍA ABIERTA RADIO, S.L.
MÁLAGA	Nerja	93.3	PRENSA MALAGUEÑA, S.A.
SEVILLA	Almadén de la Plata	90.9	MEDIASUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.

PROVINCIA	LOCALIDAD	FRECUENCIA	ADJUDICATARIO
SEVILLA	Constantina	105.7	RADIO AMANECER, S.A.
SEVILLA	Écija	106.5	DIARIO ABC, S.L.
SEVILLA	Lebrija	102.9	RADIO LEBRIJA, S.C.A.
SEVILLA	Morón de la Frontera	96.1	RADIO MORÓN, S.L.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes Global Spirit, SL.*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) consistente en la suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Global Spirit, S.L.  
Código identificativo: AN-18424-2.  
Domicilio social: Ctra. Capileira, s/n Bubión (Granada).

Sevilla, 21 de enero de 2004.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

*RESOLUCION de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Esgrima.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 16 de septiembre de 2003, se aprobó el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Esgrima y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Esgrima, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de enero de 2004.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

### REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA

#### TITULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Andaluza de Esgrima, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 8 de noviembre de 2001.

##### Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva, en la Federación Andaluza de Esgrima, se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, por los Estatutos federativos y, especialmente, por este reglamento.